



NOTA INFORMATIVA DIRIGIDA AL SECTOR APÍCOLA INSULAR EN RELACIÓN A LA ALERTA DECLARADA CON MOTIVO DEL COVID-19. (25/03/2020)

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, impone una serie de medidas para el control de este virus y su propagación, como la limitación de la libre circulación de personas, así como medidas para garantizar el abastecimiento alimentario durante la misma.

Así, establece (Art. 15) que deben tomarse las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario, y por ello, la agricultura y ganadería son especialmente importantes y no pueden detener su actividad. Esta cuestión ha sido reiterada por el Ministerio de Agricultura en su Nota informativa sobre la aplicación del RD de estado de alarma en el Sector Agrícola, Ganadero Y Pesquero de 18 de marzo pasado, donde aclaran:

*“La producción agrícola, ganadera y acuícola, así como la actividad pesquera, la transformación de productos agrarios y pesqueros, los centros o clínicas veterinarias, el transporte y la distribución de alimentos, así como su comercialización a través de la venta minorista al consumidor, forman la cadena de abastecimiento alimentario cuya actividad **debe garantizarse en la situación de estado de alarma.***

*En el caso de agricultores, ganaderos, acuicultores y pescadores **deben poder seguir realizando las labores necesarias para garantizar el mantenimiento de actividad.**”*

En este marco, y en respuesta a dudas planteadas por distintos agentes en estos días, procedemos a facilitar la siguiente información:

➊ DESPLAZAMIENTOS

En el marco de restricciones al movimiento de personas, se permite el traslado por carretera de personas desde su domicilio a las fincas o explotaciones ganaderas para la realización de las labores necesarias, para la adquisición de servicios o suministros vinculados a la actividad, como la Casa de la Miel, proveedores de material, etc. (entendido éste como *Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial, Artículo 7.1.c RD 463/20*).

En ese sentido se recomienda portar algún documento que indique claramente que es apicultor (ganadero) para justificar el traslado (ej, Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) donde figura la inscripción y titularidad de las colmenas). En caso de duda, consulte a la guardia civil o policía local.

Y en todo caso, para prevenir y contener la expansión del virus, las labores cuya realización no sea imprescindible llevar a cabo durante la duración del período del estado de alarma, deben limitarse o suspenderse, como por ejemplo, labores accesorias de mantenimiento.

En los desplazamientos en vehículo a la explotación ganadera que sean necesarios se recomienda realizarlos de forma individual, en caso de que tenga que viajar más de una persona en el vehículo, conforme a la orden TMA/278/2020*, se respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de



asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes. (ej, el acompañante en el asiento de atrás y en el lado contrario al conductor), y con la máxima ventilación posible (ventanillas abiertas), y adoptando otras medidas de autoprotección, ej, protegiéndose la boca y la nariz, si se estima necesario.

**Disposición Adicional primera de la Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, «El transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, llevado a cabo en el marco de los supuestos de desplazamiento autorizados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.»*

2 MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

Deben adoptarse precauciones durante el desarrollo del trabajo para evitar que las personas que trabajan conjuntamente en la explotación puedan contagiarse. Ej: Lavado efectivo y frecuente de manos, mantenimiento de distancias de seguridad mínima de 1 metro, no intercambio de equipos de apicultura entre distintas personas, y muy importante, la careta, traje o capillo de trabajo, deben ser de uso exclusivo personal de cada apicultor.

Les recomendamos a este respecto consultar para mayor detalle la Guía “**La actividad agraria en el estado de Alarma por el virus COVID-19**”, recientemente publicada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife, disponible en la web de Agrocabildo. http://www.agrocabildo.org/publicaciones_detalle.asp?id=696

3 DESINFECCIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES

En estos momentos, se deben extremar las medidas de higiene, como acción preventiva en la transmisión de la enfermedad. Las dependencias, equipos, **cubos**, etc... deben limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día durante su uso, extremando el cuidado en todas las superficies en las que haya contacto con otras personas o pueda haberlo.

Para estos fines, se recomienda el hipoclorito (lejía) o soluciones alcohólicas como métodos efectivos de higienización frente al COVID-19. Para limpiar las superficies, el Ministerio de Sanidad recomienda: 1º Limpiar la suciedad normal con agua y jabón. 2º Desinfectar con solución de lejía al 0,2 – 0,3% (para preparar 1 litro necesitamos 20-30 centímetros cúbicos de lejía comercial y completar hasta el litro con agua) dejando actuar durante 10 minutos. Esta solución se debe preparar a diario pues pierde eficacia con el tiempo.

4 MIEL Y COVID-19

Las autoridades sanitarias (EFSA, AESAN, etc.) concluyen que no existen pruebas de que los alimentos sean una fuente o una vía de transmisión del virus COVID-19, y tampoco lo han sido en infecciones víricas de similares características anteriores.

Adicionalmente, la miel, por su composición y características físico químicas naturales (bajo pH, alta concentración de azúcares, presencia de compuestos con acción desinfectante, etc.) no es un soporte válido para la transmisión de virus, y por tanto no puede convertirse en vehículo de transmisión de la enfermedad. Existiendo por el contrario gran número estudios científicos que demuestran acción antiviral o de control de otras enfermedades víricas.



En relación con la seguridad de la miel, como para el resto de alimentos, se recomienda el mantenimiento de buenas prácticas higiénicas durante la preparación y la manipulación de los alimentos, con especial incidencia en las medidas de higiene personal, como lavarse las manos y evitar la posible contaminación cruzada entre alimentos.

5 CASA DE LA MIEL

Les recordamos que la Casa de la Miel continúa prestando sus servicios y está a disposición de los apicultores, pero se ha modificado el modo habitual de atención a los usuarios:

- La atención al público pasa a realizarse **EXCLUSIVAMENTE** de manera no presencial, mediante los teléfonos **922 562711**, **922445854** o por correo electrónico **casadelamiel@tenerife.es**.
- La entrega o recepción de mercancías (miel, cera, muestras para laboratorio, retirada de miel envasada, etc) necesarias para continuar con la actividad productiva se realizará **EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE CITA PREVIA**, para ello deben llamar de lunes a viernes (9:00 a 13:30 h) o escribirnos un correo electrónico a la cuenta ya indicada (casadelamiel@tenerife.es) y el personal de la Casa la Miel les indicará fecha y hora a la que les atenderemos.
- Rogamos que cuando nos visiten, para la protección de todos, sigan las indicaciones que para la atención y entrega de mercancías que les indiquen en la Casa de la Miel.

**ESTA INFORMACIÓN PUEDE MODIFICARSE EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE ALARMA
- MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS DE FUENTES OFICIALES**